CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LAS FORMAS OFICIALES VALORADAS QUE DEBERÁN SER UTILIZADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, NÚMERO SF/DA/002-AD/2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA; ASIMISMO Y POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ RAMOS, DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. SERGIO BENJAMÍN TABE AMEZCUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuenta con la competencia y facultad para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos; 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

El Secretario de Finanzas suscribe el presente Contrato exclusivamente en representación de **"LA SECRETARÍA"**, las características, especificaciones, y términos de la presente contratación son responsabilidad del área que la requiere, asimismo, el cumplimiento, supervisión y vigilancia del presente Contrato es responsabilidad del titular del área señalada en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

I.3. La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos 4 numeral 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

I.4. La Mtra. Estefanía González Ramos, Directora de Ingresos y Recaudación, como Titular del Área Responsable del cumplimiento, supervisión y vigilancia del presente Contrato, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 9 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos 4 numeral 1.2, sub numeral 1.2.1 y 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

I.5. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera Oaxaca. C.P. 68270.

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

I.7. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número CAEASEO II 2.5, Sesión Ordinaria 002/2023, del 24 de enero de 2023, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, dictaminó favorable a fin de que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado realice la Adquisición de las Formas Oficiales Valoradas que deberán ser utilizadas por las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2023, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación con la empresa denominada Accesos Holográficos, S.A. de C.V..

I.8. Cuenta con la suficiencia presupuestaria en la partida específica **"211-Placas de tránsito, formas de registro y control vehicular"**, con cargo a la clave presupuestal 11400414001000006218211AALAA0123, así como en la partida específica **"212-Formatos para registro y formas valoradas"**, con cargo a la clave presupuestal 11400414001000006218212AALAA0123, correspondientes al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CLAVE PRESUPUESTAL	SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
Eficiencia en la Captación de Ingresos	Percepción de Ingresos Disponibles	114004-14001000006-218**211**AALAA0123 Placas de Tránsito, Formas de Registro y Control Vehicular	$542,607.40
		114004-14001000006-218**212**AALAA0123 Formatos para Registro y Formas Valoradas	$187,631.16

II. "LA EMPRESA", declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del instrumento notarial número cuarenta y cuatro mil setecientos diecinueve, libro seiscientos cuarenta y ocho, con fecha dos de marzo del año dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la Notaría número doscientos treinta y cinco, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número ciento diez, del

Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 260560, de fecha quince de mayo del año dos mil, en donde se hace constar la constitución de la empresa "Accesos Holográficos, Sociedad Anónima de Capital Variable".

II.2. Mediante instrumento notarial número cincuenta y un mil setenta y uno, libro setecientos noventa y ocho, de fecha ocho de noviembre de dos mil dos, pasada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número ciento diez, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se formalizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, para la modificación de su objeto social y se reforma el artículo segundo de los estatutos sociales.

II.3. Mediante instrumento notarial número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete, de fecha veintiocho de julio de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Rubén Cuevas Sentíes, titular de la Notaría número 8 (ocho) del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se formalizó el acta de asamblea general anual ordinaria de accionistas para la renuncia y designación de miembros del consejo de administración, la ratificación del comisario y de directores generales, las revocaciones de poderes y los poderes que se otorgan.

II.4. Mediante instrumento notarial número setenta y ocho mil quinientos veintidós, libro número dos mil ciento veintisiete, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Maneiro, Notario Público número ciento ochenta y uno, de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, para entre otros asuntos, cambiar el régimen de administración de la sociedad**.**

II.5. Su objeto social es entre otros, de acuerdo al artículo segundo, de su Acta Constitutiva la de "compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, diseño, comisión y comercialización de toda clase de placas metálicas, placas para identificación y control vehicular, calcomanías de identificación vehicular, calcomanías de revalidación vehicular, tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicios que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas, remolques y calcomanías de verificación físico – mecánica, y toda clase de etiquetas, impresos, artículos promocionales, calcomanías, así como la fabricación, impresión, edición, maquila, publicación, importación, exportación, emisión, distribución y comercio en general de: credenciales, sistemas de identificación, formas continuas y todo tipo de publicaciones e impresiones en general".

II.6. El C. Sergio Benjamín Tabe Amezcua, acredita su personalidad como apoderado legal de "**LA EMPRESA**" según se desprende del instrumento notarial número noventa y seis mil seiscientos ochenta, libro dos mil doscientos ochenta y nueve, con fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número ciento diez, de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

II.7. Se apersona e identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [redacted]

II.8. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en Avenida Atlixcáyotl número cinco mil doscientos ocho, interior piso dieciséis, despacho un mil seiscientos tres, Colonia Emilio Zapata, San Andrés Cholula, Puebla, C.P.72810.

II.9. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro [redacted], y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

II.10. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PV11172, el cual está vigente.

II.11. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevé el artículo 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.12. Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que**:**

III.I. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato es la Adquisición de las Formas Oficiales Valoradas que deberán ser utilizadas por las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por excepción a la licitación considerando que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir la referida contratación, en el programa, subprograma, partidas específicas y claves presupuestales, descritos en el numeral **I.8** del apartado de las declaraciones del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U.	MONTO	IMPORTE
211 - Placas de Tránsito, Formas de Registro y Control Vehicular	Certificado con Holograma de Verificación "Particular"	5,000	$16.15	$80,750.00	**$542,607.40**
	Certificado con Holograma de Verificación "Intensivo"	5,000	$16.15	$80,750.00	
	Certificado con Holograma de Verificación "Doble Cero"	1,000	$16.15	$16,150.00	
	Certificado para Verificación Vehicular Rachazado	100	$16.15	$1,615.00	
	Tarjeta de Circulación Vehicular	10,000	$28.85	$288,500.00	

PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U.	Monto	IMPORTE

212 – Formatos para Registro y Formas Valoradas	Formato Único del Registro Civil "Gratuidad"	5,000	$13.70	$68,500.00	**$187,631.16**
	Formato Tamaño Carta Vertical	9,600	$9.00	$86,400.00	
	Formato Tamaño Carta Horizontal	39	$9.00	$351.00	
	Formato Tamaño Media Carta	1,000	$6.50	$6,500.00	

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto que **"LA SECRETARÍA",** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"**, por el objeto del presente Contrato es por la cantidad de $730,238.56 (setecientos treinta mil doscientos treinta y ocho pesos 56/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que se conforma de la siguiente manera:

LOTE	IMPORTE	CANTIDAD EN LETRA
1	$542,607.40	(Quinientos cuarenta y dos mil seiscientos siete pesos 40/100 M.N.)
2	$187,631.16	(Ciento ochenta y siete mil seiscientos treinta y un pesos 16/100 M.N.)

Por lo que **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"** por la adquisición objeto del Contrato, mediante transferencia bancaria, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, cumpliendo con lo dispuesto en la siguiente cláusula.

En caso de que **"LA EMPRESA"** entregue bienes que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA: FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES", convienen que no se otorgará anticipo alguno y que el precio se mantendrá fijo durante la vigencia de la contratación; debiendo **"LA SECRETARÍA"** realizar el pago de la siguiente forma:

Una vez validada la recepción de los entregables por la Jefa del Departamento de Gestión y Control de Formas Oficiales Valoradas de la Dirección de Ingresos y Recaudación de **"LA SECRETARÍA"**, el pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes, a entera satisfacción del titular del Departamento de Gestión y Control de Formas Oficiales Valoradas de la Dirección de Ingresos y Recaudación **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con el numeral 4 de la , previa presentación y validación del CFDI, correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de trasferencia bancaria conforme a los datos bancarios proporcionados por **"LA EMPRESA".**

Para efectos del pago anterior, **"LA EMPRESA"** deberá realizar la facturación por presupuesto asignado conforme a las claves presupuestarias señaladas en el numeral **I.8** de las Declaraciones.

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través de la Dirección de Ingresos y Recaudación de **"LA SECRETARÍA".**

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **RFC:** GEO621201KIA.
- **Régimen Fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlalixtac de Cabrera,

Oaxaca, C.P. 68270.

La validación de los entregables se realizará por parte de la Jefa del Departamento de Gestión y Control de Formas Oficiales Valoradas de la Dirección de Ingresos y Recaudación de **"LA SECRETARÍA"**, y una vez que la Jefa del Departamento informe la validación a la Directora de Ingresos y Recaudación, esta última notificará mediante oficio a **"LA EMPRESA"** que los entregables cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Para el trámite de pago, la Dirección de Ingresos y Recaudación de **"LA SECRETARÍA"** deberá presentar el CFDI acompañado del oficio por el cual notificó a **"LA EMPRESA"** que los entregables cumplen con las Especificaciones Técnicas en las oficinas de la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** en la planta baja del edificio "D" Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, de no presentar el oficio referido **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA".**

En caso de presentar el CFDI errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a "**LA EMPRESA**", la cual deberá entregar el CFDI corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**. Cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"** y **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: CARACTERÍSTICAS. "LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes establecidos en la cláusula Primera, conforme a las Especificaciones Técnicas y Cotización del Proveedor, que se integra de la siguiente manera:

QUINTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. De acuerdo a lo establecido en las cláusulas Primera del presente Contrato, "**LA EMPRESA**" deberá entregar a "**LA SECRETARÍA**" los bienes adquiridos, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	PLAZO/FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
Los bienes requeridos en las **9** partidas que integran los lotes **1** y **2**, de conformidad con lo requerido en el punto 3 de las **"Especificaciones Técnicas"**	Dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del Contrato. En un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.	Jefa del Departamento de Gestión y Control de Formas Oficiales Valoradas adscrita a la Dirección Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71257. Edificio "D", Saúl Martínez, primer piso, ala izquierda Dirección de Ingresos y Recaudación, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

"LA EMPRESA", deberá notificar la entrega de los bienes a la Directora de Ingresos y Recaudación con 48 horas de anticipación, al número telefónico 951 50 16 900 Ext. 23130.

Se considerará como fecha real de la entrega el día en que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Ingresos y Recaudación, notifique oficialmente a **"LA EMPRESA"** que los entregables cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato a la titular de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de **"LA SECRETARÍA"**, quien revisará a través de la Jefa del Departamento de Gestión y Control de Formas Oficiales Valoradas que los entregables cumplan con lo establecido en las "Especificaciones Técnicas" y Cotización del Proveedor, y se entregue en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA";** realizando para este efecto un "Acta de Entrega Recepción" de los bienes y/o servicios contratados donde quedará constancia de la satisfacción de **"LA SECRETARÍA".**

SÉPTIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO. En términos de los artículos 56 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 primer y antepenúltimo párrafo de su Reglamento, **"LA EMPRESA",** se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

I. **Garantía de anticipo:** No aplica.

II. **Garantía de Cumplimiento**: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el IVA; y

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a "**LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad y contendrá los siguientes datos

1. Número de póliza y su fecha de emisión;
2. Nombre del fiado y del beneficiario;
3. Monto y objeto de la garantía;
4. Responsabilidad del fiador;
5. Identificación o denominación del Contrato y su fecha;
6. Objeto y fecha de cumplimiento del Contrato principal y;
7. Línea de validación.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "*La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando*

hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "*para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante*".

La falta de presentación de garantías será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA". "LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como por los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"** será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.8 del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

NOVENA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" se obliga con **"LA EMPRESA"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA: VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será conforme al punto 10 de "las Especificaciones Técnicas", es decir diez días hábiles contados a partir de la formalización del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"LA EMPRESA"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no

entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. En caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"LA EMPRESA", queda obligada ante **"LA SECRETARÍA"** a responder por la calidad y profesionalismo de sus servicios y por cualquier otra responsabilidad en que se incurra en los términos señalados en este Contrato y en la legislación aplicable.

Podrá cobrarse pena convencional:

A) Cuando no se obtengan los resultados finales del objeto de la contratación descrita en la cláusula primera a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA",** dentro del plazo estipulado en el presente Contrato;
B) Cuando **"LA EMPRESA",** no proporcione en tiempo los entregables; y
C) Cuando **"LA SECRETARÍA"** detecte que **"LA EMPRESA",** haya subcontratado o cedido totalmente o parcialmente el servicio objeto de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, por lo que "LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

"LA EMPRESA" será responsable ante el personal que ocupe para la prestación del servicio objeto del presente Contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a **"LA SECRETARÍA"**, el cual en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, quedando obligado a resarcir cualquier erogación que **"LA SECRETARÍA"** llegare a realizar por tal concepto

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS. "LA EMPRESA" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES. "LA EMPRESA" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula Segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por "**LA SECRETARÍA**" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA";**
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

A) Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de diez días hábiles, a partir de la notificación;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso **A** anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso **A** de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "**LA SECRETARÍA**" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurran razones de interés general;

2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, originalmente contratados; o

3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

4. Cuando a **"LA SECRETARÍA"** le suspendan el recurso financiero.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos "**LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SÉPTIMA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su Cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de "**LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de "**LA**

SECRETARÍA" a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros y a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente Contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos,

Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

Asimismo, "LA EMPRESA" cede en favor de "LA SECRETARÍA" todo trabajo intelectual derivado de la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento,

VIGÉSIMA: PRIMERA: NEGLIGENCIA O CULPA "LA EMPRESA" se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de cualquier clase, relacionadas con, o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente Contrato.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, a realizar las correcciones que llegaran a surgir con posterioridad a la ejecución del objeto del presente Contrato, mismas que serían notificadas por **"LA SECRETARÍA"** a "**LA EMPRESA"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya tenido conocimiento de éstas, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá subsanar en el plazo que le señale **"LA SECRETARÍA".**

Para lo establecido en el párrafo anterior, el presente Contrato no podrá extinguirse hasta en tanto **"LA EMPRESA"** no haya subsanado y realizado las correcciones necesarias que correspondan.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN. "LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN. El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, "**LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS ARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL CALCE Y MARGEN; EN REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA "SECRETARÍA"

MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ RAMOS
DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN

POR "LA EMPRESA"

C. SERGIO BENJAMÍN TABE AMEZCUA
APODERADO LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO **SF/DA/002-AD/2023,** QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE LAS FORMAS OFICIALES VALORADAS QUE DEBERÁN SER UTILIZADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V., DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.